

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

En observancia a lo dispuesto en el artículo 14 del de la Ley 12 de la Ley 2213 de 2022, y, el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Tener por sustentado¹ [Al respecto, Sentencias STC5498-2021 y STC5497-2021] el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, frente a la Sentencia No. 136 del 26 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán - Cauca, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: De la sustentación presentada, correr a la parte contraria, traslado por **el término de cinco (5) días**, los que se contabilizan a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga del presente auto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en la oportunidad correspondiente.

¹ El apoderado judicial de la parte apelante presentó reparos concretos y sustentación de los mismos ante el A Quo. [Archivo 121."RECURSO DE APELACIÓN CLAUDIA HURTADO PINO".pdf]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES